

SESIONES ORDINARIAS
2015
ORDEN DEL DÍA N° 2655

Impreso el día 11 de noviembre de 2015
Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2015

COMISIÓN DE DEPORTES

SUMARIO: **Obtención** de la Copa América por parte del seleccionado nacional de fútbol de salón, el día 30 de agosto de 2015, en la República de Ecuador. Expresión de beneplácito. **Ziebart**. (4.929-D.-2015.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart por el que se expresa beneplácito por la obtención de la Copa América por parte del seleccionado nacional de fútbol de salón el 30 de agosto de 2015 en Portoviejo, República de Ecuador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja la tramitación, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención de la Copa América por parte del seleccionado nacional de fútbol de salón, llevada a cabo el día 30 de agosto de 2015 en la ciudad de Portoviejo, República de Ecuador.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2015.

Mauricio R. Gómez Bull. – Claudia A. Giaccone. – Nora E. Bedano. – Héctor Baldassi. – Graciela M. Caselles. – Marcos Cleri. – Carlos G. Donkin. – Carlos E. Gdansky. – Daniel O. Giacomino. – Verónica E. González. – José D. Guccione. – Evita N. Isa. – Graciela Navarro. – Marcia S. Ortiz Correa. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Mauricio R. Gómez Bull.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la obtención de la Copa América, obtenida por el Seleccionado Nacional de Fútbol de Salón, el pasado domingo 30 de agosto en Portoviejo, Ecuador.

Cristina I. Ziebart.

* Artículo 108 del Reglamento.